GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

23 de septiembre de 2026.

JP-1998-0001-PUT-01
Primera Extensión

RESOLUCIÓN

ENMIENDA AL MAPA DE CALIFICACIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE PLANIFICACIÓN DE CASTAÑER (PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE CASTAÑER) Y MODIFICACIÓN MENOR AL PLAN DE USO DE TERRENOS DE PUERTO RICO (PUT-PR 2015)

La Junta de Planificación de Puerto Rico, conforme a los Artículos 11(5) y 14 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico" ("Ley Núm. 75"), está facultada para preparar y adoptar Planes de Usos de Terrenos y para adoptar y aprobar los mapas de calificación y sus enmiendas.

La Ley Núm. 14-1996, según enmendada, conocida como "Ley Especial para el Desarrollo de Castañer" ("Ley Núm. 14"), estableció como política pública fomentar el desarrollo económico, social y cultural de Castañer y, en su Artículo 4, ordenó a la Junta de Planificación delimitar una Zona Especial de Planificación y establecer un plan de desarrollo integrado para el área.

El Plan Especial para el Desarrollo de Castañer y los mapas de la Zona Especial de Planificación de Castañer, que comprende aproximadamente 18,424.03 cuerdas en los municipios de Adjuntas, Lares, Maricao y Yauco, fueron adoptados por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JP-1998-0001-PUT-00 de 5 de noviembre de 1998 y aprobados por el Gobernador de Puerto Rico mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1999-32 de 13 de agosto de 1999, conforme al Artículo 28 de la Ley Núm. 75.

Con posterioridad, se aprobaron los Planes de Ordenación Territorial de los cuatro municipios y el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico ("PUT-PR 2015"), este último mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 de 30 de noviembre de 2015. Además, el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento Núm. 9473) ("Reglamento Conjunto"), en su Sección 6.1.1.4 y Tabla 6.19, estableció equivalencias transitorias para los distritos de la Zona Especial: ZDE a ARD; ZDA-2 a R-G y A-G; ZDA-1 a A-P; y ZCR-1, ZCR-2 y ZCR-3 a C-R. Conforme a las Secciones 6.1.1.3(b) y 6.1.1.4(b) del Reglamento Conjunto, estas equivalencias aplican hasta tanto se revisen los mapas de la Zona Especial.

El proceso se inició el 20 de enero de 2025, cuando el Municipio de Lares notificó su intención de revisar las calificaciones del área como parte de la Revisión Integral de su Plan de Ordenación Territorial. El municipio de Adjuntas, previamente durante la revisión integral de su Plan Territorial, también había planteado igual necesidad. La Junta de Planificación, en su reunión en pleno del 11 de febrero de 2026, otorgó su visto bueno a la revisión de los terrenos de Lares y, el 11 de marzo de 2026, a petición del Subprograma de

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Planes de Usos de Terrenos, autorizó la evaluación integral de toda la Zona Especial, incluidos los cuatro municipios.

Conforme al Artículo 5 de la Ley Núm. 14, corresponde al Presidente de la Junta de Planificación nombrar a los residentes del Poblado Castañer que integraran el Grupo Consultivo. El Presidente solicitó a los alcaldes de Adjuntas, Lares, Maricao y Yauco que recomendaran residentes, mediante comunicación de 20 de marzo de 2026. Solamente el Alcalde de Lares sometió nombres, por lo que el Presidente designó a los cinco (5) residentes recomendados por este. El Grupo Consultivo, incluidos los alcaldes, representantes y senadores requeridos por ley, se reunió el 16 de abril de 2026 en el Hospital Castañer, en Lares, donde se presentaron los mapas vigentes y los preliminares propuestos. Los documentos y mapas finales se le remitieron al Grupo Consultivo nuevamente para comentarios del 1 al 16 de septiembre de 2026.

En cumplimiento con la Ley Núm. 14-1996, el 12 de junio de 2026 la Junta de Planificación remitió al Grupo de Trabajo Interagencial Especial para Castañer el Memorial Explicativo, el Memorial de Modificación Menor y los borradores de los mapas de clasificación y calificación, para comentarios hasta el 24 de junio de 2026.

En cumplimiento la Ley Núm. 75 y con la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" ("Ley Núm. 38-2017"), la Junta de Planificación publicó avisos en español y en inglés en los periódicos, Es Noticia (26 de junio de 2026), en Primera Hora (30 de junio de 2026) y en la red de internet y el 30 de junio de 2026 emitió anuncios radiales. Celebró la vista pública el 24 de julio de 2026 y mantuvo abierto el período de comentarios desde el primer día de publicación de los avisos hasta el 13 de agosto de 2026.

La revisión armoniza el Plan Especial con el PUT-PR 2015 y con la nomenclatura del Reglamento Conjunto, corrige inconsistencias cartográficas y reconoce usos existentes. Entre otros cambios, recalifica el Área Rural Desarrollada (ARD) a Residencial Intermedio (R-I), en reconocimiento del Suelo Urbano identificado en el PUT-PR 2015; designa parcelas como Dotacional General (D-G), Industrial Liviano (I-L), Comercial Intermedio (C-I) y Residencial Comercial (R-C), conforme a sus usos existentes; y mantiene las áreas Rural General (R-G) compatibles con el Suelo Rústico Común (SRC). Conjuntamente, se preparó una Modificación Menor al PUT-PR 2015, conforme al Capítulo 4, Sección B.4, de su Memorial, para asegurar la coherencia entre clasificación y calificación. El Memorial Explicativo, su Anejo A (cambios por número de catastro), el Memorial de Modificación Menor y los mapas de clasificación y calificación sustentan esta acción.

La Oficina de Gerencia de Permisos, el 6 de julio de 2026, emitió la determinación de cumplimiento ambiental en el Caso Núm. 2026-697383-DEC-329250, conforme a la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental de Puerto Rico".

Evaluado el expediente, la Junta de Planificación determina que los cambios en la calificación instrumentan el PUT-PR 2015, sustituyen las equivalencias transitorias del Reglamento Conjunto y reconocen usos existentes, sin alterar las metas, objetivos y políticas del Plan Especial. Determina, además, que la Modificación Menor es puntual y aislada, y que no afecta la visión general ni la política pública del PUT-PR 2015.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de la Ley Núm. 75, la Ley Núm. 14, la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, conocida como "Ley para el Plan de Uso de Terrenos del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y la Ley Núm. 38-2017, todas según enmendadas; el Capítulo 4, Secciones B.4 y B.5, del Memorial del PUT-PR 2015; y demás leyes y reglamentos aplicables, la Junta de Planificación de Puerto Rico, reunida en pleno, RESUELVE:

ENMIENDA AL MAPA DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN: ADOPTAR la Enmienda al Mapa de Calificación de la Zona Especial de Planificación de Castañer, según el Memorial Explicativo, su Anejo A y el mapa de calificación final, que forman parte integral de esta Resolución. Esta enmienda sustituye, en lo pertinente, los mapas adoptados mediante la Resolución Núm. JP-1998-0001-PUT-00 y aprobados mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1999-32. Las demás disposiciones del Plan Especial continúan en vigor. Además, de ADOPTAR la Modificación Menor al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico 2015, según el Memorial de Modificación Menor y su mapa de clasificación, conforme al Capítulo 4, Sección B.4, del Memorial del PUT-PR 2015.

APROBACIÓN FINAL Y VIGENCIA: Esta Resolución constituye la aprobación final de la Junta de Planificación de la enmienda y de la Modificación Menor aquí adoptadas. Ambas regirán a los quince (15) días de la publicación del aviso de su adopción en un periódico de circulación general, conforme al Artículo 28 de la Ley Núm. 75 y a la Sección 2.8(a)(1) de la Ley Núm. 38-2017.

SALVEDAD DE DERECHOS: Esta Resolución no menoscaba los derechos adquiridos al amparo de consultas, autorizaciones y permisos finales y firmes antes de su vigencia, sujetos a sus términos y condiciones.

ADOPTADA en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de septiembre de 2026.

HÉCTOR A. MORALES MARTÍNEZ, BS, JD, LLM, LCDO
Presidente

REBECCA RIVERA TORRES, MRP, PPL
Miembro Alterno

LUIS E. LAMBOY TORRES, MP, PPL, JD, LCDO
Miembro Alterno

SE INHIBE
EMANUEL R. GÓMEZ VÉLEZ, MP, PPL
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación, a todas las partes mencionadas en el Notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

EDGARDO VÁZQUEZ RIVERA
Secretario de Junta

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN